

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 100 de la Constitución de la República y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Que, el del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 29 precisa que este sistema de participación, lo constituye la función de participación ciudadana y control social de la cual se estructura cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, es esencial que este sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural de la nación ecuatoriana.

Que, el objetivo del sistema de participación ciudadana y control social es organizar y coordinar la administración pública del nivel del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, mediante formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre ha instituido a la Asamblea como forma de participación ciudadana dentro de su organigrama Estructural y Funcional.

En, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

EXPIDE

**EL REGLAMENTO DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE
PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Capítulo I

DENOMINACION, REGIMEN, NATURALEZA Y SEDE

Art. 1.- Denominación.- El sistema que se estructura y organiza a través de

este Reglamento, se denomina y constituye ASAMBLEA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, señalada en el Art. 29 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-

La Asamblea se regirá y funcionará al amparo de las normas constantes en los Arts. 100 de la Constitución de la República; 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y las que constan en el presente Reglamento.

Art. 2.- Integración.- La Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, estará integrada por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del territorio de la Parroquia 11 de noviembre, de conformidad con el siguiente orden:

- a) Autoridades electas de la Parroquia 11 de Noviembre, cantón y provincia:
 - El Presidente o la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
 - El Prefecto o la Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi o su delegado;
 - El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga o su delegado;
 - El Vicepresidente o la Vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre;
 - El resto de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre;
- b) En representación del régimen dependiente a nivel parroquial:
 - El Teniente/ta Político de la Parroquia Rural 11 de Noviembre;
 - El delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la jurisdicción de la provincia de Cotopaxi;
 - Un/a representante del área del Ministerio de Salud pública existente en la parroquia Rural 11 de Noviembre;
- c) En representación de la sociedad de la jurisdicción parroquial:
 - Los presidentes de las Comunas, Comités pro mejoras y Barrios jurídicamente organizados de la parroquia Rural 11 de Noviembre.

Actuará como secretario de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social, la secretaria – tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, siéndole inherente a sus funciones las propias de una secretaría y el dar fe de lo actuado.

Art. 3.- Sede.- La Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

11 de Noviembre, y por excepción en otro lugar dentro de la misma parroquia por razones de espacio físico, fuerza mayor o caso fortuito.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 4.- Son funciones y atribuciones de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, las siguientes:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo del territorio parroquial; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Designar a los representantes de la ciudadanía al Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo del nivel territorial parroquial; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5.- De los órganos.- Son órganos de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social:

- a) El Pleno;
- b) La Presidencia;
- c) Las Comisiones Permanentes, Especiales o Técnicas

Art. 6.- De Pleno.- El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, estará integrado de la manera indicada en el Art. 2 de este Reglamento.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, conformados por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

Art. 7.- Decisiones del Pleno.- El Pleno de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social aprobará por mayoría simple y en un solo debate

su acuerdos y resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

Art. 8.- Sesiones.- El Pleno de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente/a; y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

DE LA PRESIDENCIA

Art. 9.- La Presidencia de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, la ejerce el Presidente o la Presidenta de dicho gobierno; y, en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del Pleno;
- b) Proponer el orden del día para la sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno;
- c) Presidir las sesiones del Pleno, con voto dirimente; someter a su resolución todas las cuestiones de interés parroquial y que fueren de su competencia; y llevar a conocimiento de la Asamblea las solicitudes de organizaciones o de particulares que deben ser consideradas por ésta;
- d) Precisar los asuntos que se discuten, ordenar la votación una vez cerrado el debate y disponer que se proclamen los resultados;
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del pleno;
- f) Suscribir con la secretaria – tesorera las actas del pleno;
- g) Someter al trámite correspondiente los proyectos, acuerdos, resoluciones y más actos de su competencia, así como los informes y mociones que se presentaren;
- h) Los demás que le señale la ley y este Reglamento.

DE LAS COMISIONES

Art. 10.- Comisiones.- La Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su órganos directivos puede crear y organizar las comisiones de trabajo y/o consultas permanentes, especiales o técnicas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Estas comisiones emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones por parte del Pleno de la Asamblea

DISPOSICION GENERAL UNICA:

Lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se estará lo dispuesto en la Constitución y demás leyes conexas.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado el pleno El GAD Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado 11 de Noviembre, en la sesión ordinaria del 17 de junio del 2013.

Sr. José Guillermo Herrera
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Sr. Jaime Pacheco
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Ing. Edison Proaño
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Sra. Margoth Moreno
**VOCA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Sr. Marcelo Pacheco Molina
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

Ing. Paulina Álvarez
**SECRETARIA TESORERA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL 11 DE
NOVIEMBRE**